

Recibí original
de Reglamento
impreso

21/01/2020

J. Laura García Escobedo

INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE ALUMNOS DE POSGRADO SEGEM



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN

MIGE. MARÍA DE LA LUZ ÁUREA GARCÍA GARCÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

I.C. MARIO ÁNGEL PALACIOS LÓPEZ

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

C.P. JUAN CASTAÑEDA GALICIA

COORDINACIÓN DE POSGRADO

M. en C. URIEL FERNANDO GALICIA PIMENTEL

DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

L.D. LAURA GARCÍA ESCALONA

DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

ING. SUSANA RUIZ REYES

DEPARTAMENTO DE TITULACIÓN

MIGE. MARÍA CRUZ SILVIA NÚÑEZ PÉREZ

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

MIGE. SANDRA MA. DE LA LUZ CÁSAZ GÓMEZ TAGLE



CONTENIDO

Lema

"Educación, Respeto y Humanismo"



La educación entendida como un proceso de indagación intelectual donde los alumnos y profesores se convierten en aprendices y pensadores independientes. Privilegiando ante todo, el respeto como el valor que permite a los ciudadanos coexistir en un mundo cada vez más globalizado en el cual destaque la equidad y la democracia.



CONTENIDO

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO	5
TÍTULO PRIMERO: "DISPOSICIONES GENERALES"	6
TÍTULO SEGUNDO: "DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO"	8
Capítulo I Inscripción	8
Capítulo II Reinscripción	9
Capítulo III Revalidación y equivalencias de estudios	9
TÍTULO TERCERO: "DE LA PERMANENCIA DE ESTUDIOS"	10
Capítulo IV Evaluación del Aprendizaje	10
TÍTULO CUARTO: "DE LA PROMOCIÓN Y BAJAS"	12
Capítulo V De la promoción	12
Capítulo VI De las bajas	12
TÍTULO QUINTO: "DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES"	13
Capítulo VII Derechos	13
Capítulo VIII Obligaciones	14
Capítulo IX De los pagos	15
Capítulo X De la Responsabilidad Institucional	16
Capítulo XI Sanciones	16
TÍTULO SEXTO: "DE LAS BECAS"	17
Capítulo XII Becas	17
TÍTULO SÉPTIMO: "EVALUACIÓN DE GRADO"	17
TRANSITORIOS	18



CONSIDERANDOS

El Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C., es una institución educativa de carácter privado incorporado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México (SEGEM) a partir del 8 de Julio de 2008, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio.

Misión

Somos una institución comprometida con la generación, aplicación y divulgación del conocimiento, que contribuye a la sociedad formando personas íntegras y competitivas académicamente, buscando el desarrollo de la comunidad Franco Inglés.

Visión 2020

Ser una institución reconocida por el liderazgo y la competitividad de sus egresados sustentada en una formación integral, en programas educativos avalados con parámetros internacionales y nacionales de excelencia académica y un claustro docente consolidado.

En el Instituto se fortalecerán lazos de cooperación, se impulsará la movilidad, la investigación, la cultura emprendedora y el deporte; en un marco que promueva en la comunidad Franco Inglés su desarrollo y bienestar, proyectándose como un referente a nivel nacional e internacional.

Objetivo: Otorgar educación superior de excelencia académica, mediante una formación integral que permita hacer de sus alumnos futuros profesionistas capaces de servir a la sociedad a través de un modelo educativo actualizado, innovador, objetivo y crítico con reconocimiento estatal, nacional e internacional.



TÍTULO PRIMERO

“DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general para los alumnos que, habiendo cumplido con los requisitos para ingresar al Instituto, queden inscritos en algún programa de posgrado que éste imparte.

Artículo 2.- En el presente Reglamento se establecen las normas que regulan el ingreso, promoción y permanencia hasta la terminación de estudios de posgrado de los alumnos.

Artículo 3.- Los artículos que conforman el presente Reglamento comprenden los derechos y obligaciones a los que deben apegarse los alumnos, y su debido cumplimiento permitirá el proceso formativo.

Artículo 4.- Corresponde a las autoridades académicas y administrativas del Instituto la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento en el ámbito de su competencia respectiva.

Artículo 5.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Alumnos:** Es el aspirante que, habiendo cumplido con los requisitos para ingresar al Instituto, queda inscrito en algún programa de posgrado.
 - a. **Alumno regular:** Alumno que no tiene asignaturas por acreditar de semestres o cuatrimestres anteriores.
 - b. **Alumno irregular:** Alumno que tiene asignaturas por acreditar de semestres o cuatrimestres anteriores.
- II. **Autoridad Educativa:** Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- III. **Autoridades Escolares:** Director(a) Académico(a), Director(a) Administrativo(a), Coordinador(a) de Posgrado y Coordinador(a) Académico(a), que tienen la función de dirigir, administrar y supervisar lo relacionado con las actividades académico-administrativas.
- IV. **Beca:** Apoyo económico en el pago de las mensualidades.
- V. **Ciclo escolar:** Periodo establecido en el calendario escolar autorizado.
- VI. **Credencial del alumno:** Es el documento personal, intransferible e inalterable que acredita a su titular como alumno de la Institución.
- VII. **Crédito:** Es la unidad de valor que se otorga a cada asignatura o actividad académica que realizará el estudiante durante sus estudios.

- VIII. **Docente:** Profesional con título o cédula personal con efectos de patente de licenciatura, con estudios de posgrado, que posee los conocimientos y competencias para la impartición de cátedra en el área de su especialidad.
- IX. **Equivalencia de estudios:** Es el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Educativa declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional Mexicano.
- X. **Evaluación de Grado:** Es el proceso que permite valorar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante la formación académica del egresado. Posibilita emitir un juicio y constatar que el sustentante posee criterio profesional y capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos.
- XI. **Instituto:** Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C.
- XII. **Pasante:** Alumno egresado que acreditó todas y cada una de las asignaturas correspondientes al plan de estudios cursado.
- XIII. **Plan de estudios:** Es la referencia sintética, esquematizada y estructurada de las asignaturas, incluyendo una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.
- XIV. **Programa de estudios:** Descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas.
- XV. **Reglamento:** Documento que establece los derechos y obligaciones del alumno.
- XVI. **Revalidación de estudios:** Es el acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional Mexicano.

TÍTULO SEGUNDO

“DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO”

CAPÍTULO I. INSCRIPCIÓN

Artículo 6.- Son estudios de posgrado los que se realizan después de concluir los estudios de licenciatura y, para formalizar su inscripción en el Instituto, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

I.- Para alumnos mexicanos.

- a. Solicitud de inscripción (original).
- b. Recibo de pago de inscripción (copia).
- c. Acta de nacimiento certificada (original y copia).
- d. Título Profesional o cédula profesional (original y copia).
- e. Certificado de Licenciatura, en caso de aspirar a obtener el título por la modalidad de Estudios de Posgrado (original y copia).
- f. CURP (copia).

- g. Comprobante domiciliario (copia).
- h. 4 fotografías recientes tamaño infantil.
- i. Carta de exposición de motivos en letra Arial No. 12, dirigida a la Coordinación de Posgrado.
- j. Para la Maestría en Intervención y Gestión Educativa, el aspirante que cuente con perfil diferente al de docencia, entregar constancia laboral en el ámbito educativo.
- k. Para la Especialidad en Ortodoncia, el aspirante deberá entregar constancia de aprobación del curso propedéutico.

Si al momento de la inscripción el aspirante no cuenta con el Título Profesional y sólo presenta la cédula profesional, deberá realizar la entrega del documento al departamento de Control Escolar del IUFIM, en un plazo de seis meses, para efectos de dar seguimiento y trámite académico administrativo; de no entregarlo en el plazo establecido, el alumno se hará responsable de la gestión respectiva, así como dar cumplimiento a la normatividad vigente.

II.- Para alumnos extranjeros.

- a. Solicitud de inscripción (original).
- b. Recibo de pago de inscripción (copia).
- c. Acta de nacimiento apostillada (original y copia).
- d. Título profesional de Licenciatura apostillado (original y copia).
- e. Resolución de revalidación (original y copia).
- f. Documento migratorio vigente que compruebe su legal residencia en el país.
- g. Comprobante domiciliario (copia).
- h. 4 fotografías recientes tamaño infantil.
- i. Carta de exposición de motivos, dirigida a la Coordinación de Posgrado en letra Arial No.12
- l. Para la Especialidad en Ortodoncia, el aspirante deberá entregar constancia de aprobación del curso propedéutico.

Artículo 7.- Si el alumno es pasante deberá presentar, además de los requisitos señalados en el artículo 6, carta del Director de la Institución de procedencia en la que manifieste que los estudios de Posgrado son una opción de titulación, señalando el promedio y número de créditos que deberá cursar para obtener el título de licenciatura.

Artículo 8.- El periodo de inscripción será el establecido en el calendario escolar autorizado por la Autoridad Educativa de la Secretaría de Educación.

Artículo 9.- El alumno que al momento de la inscripción no cuente con la resolución de revalidación podrá ser inscrito provisionalmente, presentando el documento que avale que se encuentra en trámite. Se le otorgará un plazo no mayor a treinta días hábiles después del inicio de clases, firmando carta

compromiso. En caso de no cumplir con la entrega del documento, el alumno tiene el conocimiento de que su inscripción no se formalizó ante la SEGEM, por lo que las calificaciones obtenidas no serán válidas.

Artículo 10.- En caso de comprobarse falsedad total o parcial de algún documento exhibido para efectos de inscripción, ésta será anulada, quedando sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin ninguna responsabilidad para el Instituto.

CAPÍTULO II. REINSCRIPCIÓN

Artículo 11.- Para efectuar el trámite de reinscripción, el alumno deberá estar al corriente en sus pagos, así como no tener adeudos en otros departamentos del Instituto.

Artículo 12.- Para la reinscripción, el alumno deberá cubrir los requisitos del proceso correspondiente en tiempo y forma.

Artículo 13.- En caso de que el alumno tenga condición académica de *irregular*, deberá apegarse a los criterios de regularización específicos del plan de estudios de Posgrado al que está inscrito.

Artículo 14.- El Instituto se reserva el derecho de continuar otorgando la prestación de servicios escolares al alumno que no haya cubierto el pago de servicios en tiempo y forma.

CAPÍTULO III. DE LA REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

Artículo 15.- La equivalencia de estudios es el acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional Mexicano.

Artículo 16.- La revalidación de estudios es el acto administrativo a través del cual la Autoridad Educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional Mexicano.

Artículo 17.- El dictamen de equivalencia o revalidación de estudios lo emitirá la autoridad educativa competente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y éste será el documento válido para ubicar al estudiante en el semestre o cuatrimestre que le corresponda.

Artículo 18.- Para ser ubicado al semestre o cuatrimestre subsecuente, el alumno deberá haber cubierto en su totalidad los créditos del semestre o cuatrimestre anterior, ya sea mediante la figura de la equivalencia o revalidación de estudios.

TÍTULO TERCERO "DE LA PERMANENCIA DE ESTUDIOS"

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 19.- Cada programa está regido por los lineamientos del plan de estudios en el que se encuentre inscrito el alumno.

Artículo 20.- La evaluación se llevará a cabo con base en los acuerdos establecidos entre la Coordinación y el docente de la asignatura, y conforme al calendario escolar autorizado por la Autoridad Educativa de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Artículo 21.- La Coordinación dará a conocer a los alumnos el calendario de exámenes parciales y finales, así como los criterios de evaluación de cada asignatura.

Artículo 22.- Será responsabilidad del docente dar a conocer los lineamientos del curso a los alumnos, así como el calendario de exámenes, fecha de entrega de trabajos y forma de evaluación.

Artículo 23.- Se aplicará examen extemporáneo únicamente cuando la causa que lo motiva quede plenamente justificada ante la Coordinación respectiva y con visto bueno del Director (a).

Artículo 24.- Para evaluar el aprendizaje de los alumnos se emplearán como evidencias: trabajos escritos, exámenes escritos, prácticas, lecturas, exposición individual o grupal, o la combinación de los anteriores u otros que sean considerados por el docente, previa autorización de la Coordinación respectiva.

Artículo 25.- Es obligatoria la acreditación de las asignaturas curriculares y cocurriculares.

Artículo 26.- Las calificaciones de cada evaluación se expresarán en sistema decimal en escala de 0 a 10 puntos. No se redondean.

Artículo 27.- Los docentes serán responsables de elaborar y presentar a la Coordinación respectiva los exámenes parciales y finales para su aprobación en apego a los contenidos programáticos, así como su aplicación, considerando los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación de las asignaturas propuestas en el Plan y Programas de Estudios.

Artículo 28.- En caso de que el alumno no apruebe alguna asignatura en evaluación ordinaria deberá recursarla.

Artículo 29.- Para ser evaluado el alumno deberá

1. Portar credencial vigente de alumno del IUFIM.
2. Cumplir con los lineamientos específicos de la asignatura.

Artículo 30.- El aprendizaje de las asignaturas se evaluará mediante dos o tres evaluaciones parciales y una final (ordinaria), de acuerdo con el plan de estudios cursado.

Artículo 31.- La asistencia mínima para tener derecho a evaluación ordinaria será del 80%.

Artículo 32.- La calificación mínima aprobatoria es de 8.0 puntos.

Artículo 33.- Las evaluaciones parciales se promedian para obtener un promedio parcial, éste se promedia con la evaluación final (ordinaria), para obtener la evaluación ordinaria.

TÍTULO CUARTO

"DE LA PROMOCIÓN Y BAJAS"

CAPÍTULO V. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 34.- El alumno será promovido al semestre/cuatrimestre inmediato como alumno regular cuando haya aprobado todas las asignaturas.

Artículo 35.- El alumno será promovido al semestre/cuatrimestre inmediato como alumno irregular, si adeuda una asignatura.

CAPÍTULO VI. DE LAS BAJAS

Artículo 36.- El plazo límite para renunciar a la inscripción no deberá exceder de la segunda semana de iniciado el semestre/cuatrimestre.

Artículo 37.- Baja voluntaria temporal: Se considera cuando el alumno interrumpe sus estudios después de la segunda semana de iniciado el semestre/cuatrimestre de cualquier ciclo escolar, deberá notificar por escrito al Departamento de Control Escolar del Instituto.

Artículo 38.- El alumno que interrumpa los estudios de posgrado podrá reingresar por una sola ocasión al semestre/cuatrimestre que corresponda, sujetándose al plan de estudios vigente. Esta interrupción no deberá exceder de un año, de lo contrario deberá reincorporarse al primer semestre/cuatrimestre.

Artículo 39.- Abandono: Se considera cuando el alumno interrumpe sus estudios sin notificar al Departamento de Control Escolar del Instituto.

Artículo 40.- Baja voluntaria definitiva: Cuando el alumno decide darse definitivamente de baja del Plan de Estudios al que está inscrito, debe notificarlo por escrito al Departamento de Control Escolar del Instituto.

Artículo 41.- Baja reglamentaria. Se presenta cuando:

- a. El alumno acumule dos bajas o abandonos.
- b. Al momento que el alumno acumule cuatro asignaturas recursadas.
- c. El alumno que no apruebe las asignaturas en la segunda inscripción. (Recurse).

TÍTULO QUINTO

“DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES”

CAPÍTULO VII. DERECHOS

Artículo 42.- Recibir información respecto a la organización académico-administrativa del Instituto.

Artículo 43.- Recibir credencial que le identifique como alumno del Instituto.

Artículo 44.- Recibir de forma electrónica: Reglamento Institucional, horario de clases, calendario escolar y de exámenes, correspondientes al semestre/cuatrimestre que cursa.

Artículo 45.- Solicitar en el Departamento de Control Escolar boleta de calificaciones, considerando ocho días hábiles posteriores a la última evaluación parcial o final del semestre y/o cuatrimestre que cursa.

Artículo 46.- Solicitar en el Departamento de Control Escolar constancia de estudios, constancia de calificaciones o cualquier otro documento que sea requerido por el alumno, previo pago correspondiente para la expedición de los mismos.

Artículo 47.- Presentar dos o tres evaluaciones parciales al semestre/cuatrimestre, considerando las precisiones de cada programa de estudios.

Artículo 48.- Recibir revisión de las evaluaciones parciales y finales de parte de los catedráticos en el horario y fecha establecidos.



Artículo 49.- Cuando exista inconformidad con alguna calificación otorgada, solicitar por escrito a la Dirección Académica, la revisión de examen dentro de los cinco días hábiles posteriores al conocimiento de la calificación. Los alumnos tendrán derecho a cinco revisiones durante sus estudios.

Artículo 50.- Solicitar en la Dirección Administrativa beca semestral o cuatrimestral en el primer ciclo escolar. A partir del segundo ciclo tramitarla de manera directa en la SEGEM. La beca es anual.

Artículo 51.- Utilizar las instalaciones académicas, deportivas y de esparcimiento, apegándose a los reglamentos respectivos y/o a las disposiciones institucionales.

Artículo 52.- En caso de accidente, recibir servicio de acuerdo al seguro contra accidentes, el cual cubre el trayecto del hogar al Instituto y viceversa, su estancia en el mismo, así como las actividades académicas extramuros, previo pago anual y deducible correspondiente.

Artículo 53.- Hacer uso del estacionamiento destinado para los alumnos del Instituto, previa solicitud en Dirección Administrativa y pago único de gafete en Dirección de Contabilidad y Finanzas.

CAPÍTULO VIII. OBLIGACIONES

Artículo 54.- Respetar y hacer respetar los reglamentos del Instituto.

Artículo 55.- Mantener y promover el prestigio y buen nombre del Instituto, observando buena conducta al interior y exterior de las instalaciones.

Artículo 56.- Respetar y cumplir el calendario oficial de clases autorizado por la autoridad educativa correspondiente.

Artículo 57.- Presentar exámenes de todas las asignaturas en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el calendario de exámenes.

Artículo 58.- Respetar al personal administrativo, catedráticos, compañeros y visitantes del Instituto.

Artículo 59.- Portar la credencial vigente de alumno del Instituto para realizar trámites académicos o administrativos.

Artículo 60.- Estar al corriente en el pago de los servicios escolares.

Artículo 61.- Conservar el orden y limpieza de la infraestructura, mobiliario y equipo de oficina, en aulas, laboratorios, biblioteca, sanitarios y demás

instalaciones del Instituto, así como respetar la reglamentación de uso correspondiente.

Artículo 62.- Asistir a clases con vestimenta formal o portar uniforme cuando el caso lo amerite.

Artículo 63.- Cuidar sus expresiones, así como omitir el uso de lenguaje altisonante.

Artículo 64.- No llevar a cabo ningún tipo de transacciones comerciales en el Instituto entre alumnos, catedráticos y personal administrativo.

Artículo 65.- No introducir alimentos y bebidas al salón de clases, laboratorios, clínicas, biblioteca, oficinas administrativas, salas de cómputo, salones de uso múltiple, auditorio, etc.

Artículo 66.- No fumar dentro de la Institución.

Artículo 67.- Asistir a cursos, congresos, conferencias y talleres que se impartan de manera interna o externa, cubriendo el costo correspondiente.

Artículo 68.- Contestar de manera respetuosa y objetiva las evaluaciones de apreciación estudiantil.

Artículo 69.- El alumno próximo a egresar deberá cubrir, en tiempo y forma, los pagos correspondientes por concepto de terminación de estudios, de lo contrario el Instituto no se hace responsable de realizar el trámite.

Artículo 70.- Para el alumno que opta por la modalidad de titulación por estudios de Posgrado, deberá entregar en tiempo y forma el acta de Evaluación Profesional o Título Profesional para que le sea entregado el Certificado Total de Estudios de Posgrado.

CAPÍTULO IX. DE LOS PAGOS

Artículo 71.- De acuerdo con el plan de estudios cursado, el alumno deberá cubrir inscripción y reinscripciones correspondientes, así como las respectivas mensualidades.

Artículo 72.- Las mensualidades se pagarán dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, después de la fecha estipulada se generarán recargos.

Artículo 73.- Los pagos por concepto de inscripción, reinscripciones y mensualidades se realizarán en el banco autorizado o en la Dirección de

Contabilidad y Finanzas del Instituto con tarjetas de débito, crédito o cheque (aceptadas por el Instituto).

Artículo 74.- El Instituto no está obligado a reintegrar importe alguno por concepto de la prestación de servicios escolares.

Artículo 75.- El Instituto cobrará por cheque devuelto un cargo, más la comisión del banco por devolución, además de los intereses que se generen al tiempo en que se efectúe el pago.

Artículo 76.- En caso de hacer uso del seguro contra accidentes, el alumno deberá cubrir el pago del deducible en el hospital donde reciba la atención.

Artículo 77.- El alumno que cause daño a las instalaciones, al mobiliario, unidades dentales o equipo de cómputo, será sujeto de sanción administrativa y deberá cubrir el pago por el daño ocasionado, dentro de los tres días posteriores al incidente, a entera satisfacción de la Dirección Administrativa.

Artículo 78.- Para cualquier aclaración referente a pagos, el alumno deberá presentar a la Dirección de Contabilidad y Finanzas el recibo original correspondiente.

CAPÍTULO X. DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 79.- Se considera como falta a todas las acciones u omisiones que infrinjan la normatividad, causen daño o perjuicio a la Institución y/o a sus integrantes.

Artículo 80.- Son causales de falta a la responsabilidad institucional las siguientes:

- a) El no cumplir las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y demás reglamentos establecidos por el Instituto.
- b) Suspender las actividades académicas o culturales sin causa justificada.
- c) No asistir a clases por más de tres días consecutivos, sin previo aviso a la Coordinación respectiva.
- d) Causar daño físico, moral (injuriar, difamar, calumniar) o patrimonial a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- e) Causar daño a las instalaciones, mobiliario, material bibliográfico y/o equipo del Instituto.
- f) Suplantar o ser suplantado, así como realizar actos fraudulentos.
- g) Incurrir o causar indisciplina que violenta el ambiente institucional.
- h) Uso de lenguaje altisonante.
- i) Presentarse al Instituto bajo efectos de bebidas embriagantes o algún tipo de droga.

- j) Ser sorprendido hurtando.
- k) Ser sorprendido fumando.

La reposición o reparación de los daños será a entera satisfacción de la Dirección Administrativa.

CAPÍTULO XI. SANCIONES

Artículo 81.- En caso de incumplimiento o alteración de cualquier punto del capítulo anterior, el alumno se hará acreedor a las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta:

- a) Amonestación verbal (Coordinación respectiva)
- b) Nota de demérito por escrito (Coordinación de Posgrado)
- c) Expulsión definitiva (Dirección Administrativa o Dirección Académica)

TÍTULO SEXTO "DE LAS BECAS"

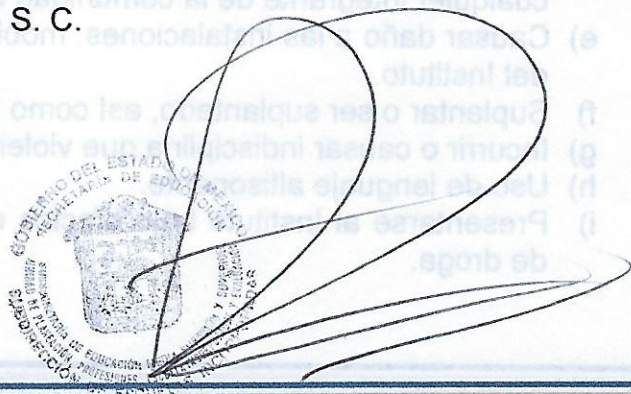
CAPÍTULO XII. BECAS

Artículo 82.- Se otorgarán becas conforme a la Convocatoria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Artículo 83.- Es responsabilidad del alumno, a partir del segundo ciclo escolar, tramitar ante la SEGEM beca por aprovechamiento académico de acuerdo con el promedio general del semestre/cuatrimestre inmediato anterior, el cual no será menor a 8.5 puntos, o el que determine la SEGEM.

TÍTULO SÉPTIMO "EVALUACIÓN DE GRADO"

Artículo 84.- Para todo lo relativo a la Evaluación de Grado, el alumno deberá remitirse al Reglamento de Titulación de Licenciatura y Posgrado del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S. C.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su autorización, quedando sin efecto el anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Su difusión se hará a través de medio electrónico en la página web del Instituto y estará vigente hasta una nueva publicación; para que quede constancia de la observancia por parte de los alumnos.

ARTÍCULO TERCERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento se atenderá de acuerdo al caso en: Dirección Académica, Dirección Administrativa, Dirección de Contabilidad y Finanzas o en la Coordinación de Posgrado, previo acuerdo con la Autoridad Educativa de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO CUARTO.- El desconocimiento del presente Reglamento no exime a ningún alumno de su cumplimiento.

